



FORMA A-34

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2015
ACTOR: MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA,
ESTADO DE AGUASCALIENTES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Oficio sin número de Pedro Reyes Neri, delegado del Poder Ejecutivo de Aguascalientes.	3496

Documento recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste. *ds*

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil diecisiete

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del delegado del Poder Ejecutivo de Aguascalientes, personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita copia certificada de la sentencia dictada en el presente asunto y una versión electrónica de ésta.

Con fundamento en el artículo 278¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dígame al promovente que se expedirá la copia certificada que solicita, una vez que concluya el engrose de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, la cual deberá entregarse por conducto de la persona que menciona, previa constancia que por su recibo se agregue al expediente.

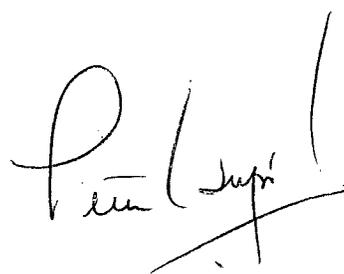
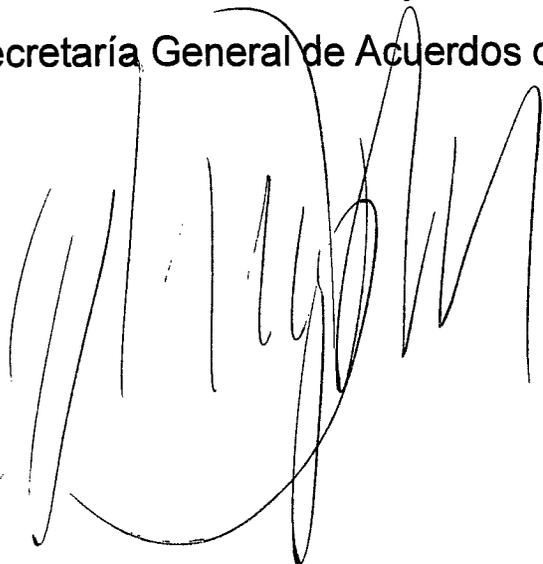
Notifíquese.

¹ **Artículo 278.** Las partes, en cualquier asunto judicial, pueden pedir, en todo tiempo, a su costa, copia certificada de cualquier constancia o documento que obre en los autos, la que les mandará expedir el tribunal, sin audiencia previa de las demás partes.

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 48/2015

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR